



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 SET. 2010

10/05/001/447

VISTO: la necesidad de contar con un profesional en informática experto en diseño de sitios WEB para la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa para la Creación de una Oficina de Manejo de Deuda, Préstamo N° 1690/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 8 de diciembre de 2005.-

ASUNTO 0690

RESULTANDO: I) que se realizó un llamado público abierto para la recepción de expresión de interés de consultores especialistas en Informática, del cual surge la lista corta de postulantes que cumplen con el perfil, de acuerdo a lo establecido en las normas del Banco Interamericano de Desarrollo y en aplicación del artículo 42 del TOCAF.-

II) que se fundamenta la referida contratación en la necesidad derivada del cumplimiento de los servicios de consultoría, con el fin de implementar un sitio web o portal para la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas.-

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido con las etapas respectivas del llamado a concurso público abierto.-

II) que por notas CSC/CUR-CMF-340/2010 de fecha 17 de febrero de 2010, el BID comunicó su "no objeción", a la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia y al procedimiento de selección.-

III) que por nota CSC/CUR-CMF-1142/2010 de fecha 12 de mayo de 2010, el BID comunicó su "no objeción", a la solicitud de proceder a la contratación del candidato seleccionado; en la evaluación de fecha 16 de abril, realizada e informada por el Tribunal de Evaluación.

IV) que se cuenta con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil en consulta con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.-

BC/MM/ahf

V) que se cuenta con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por el Inciso 3) del Artículo 15 de la Ley Nº 16.462 del 11 de enero de 1994.-

VI) que se cuenta con el informe favorable del Banco Interamericano de Desarrollo y del Tribunal de Cuentas de la República.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 15 de la Ley Nº 16.462 del 11 de enero de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Autorizar a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" a contratar en régimen de Contrato de Obra al Ingeniero en Informática Miguel Sebastián Sassi como consultor en informática experto en diseño de sitios Web; en el marco del Programa para la Creación de una Oficina de Manejo de Deuda, Préstamo Nº 1690/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 8 de diciembre de 2005.-

2º) La duración del contrato será de setenta y cinco (75) días contados a partir de su suscripción, el mismo tendrá vigencia hasta la entrega de los productos de acuerdo con los correspondientes Términos de Referencia.-

3º) Fijase el total del contrato de obra en \$ 81.967 (pesos uruguayos ochenta y un mil novecientos sesenta y siete) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos de acuerdo a los términos de referencia adjuntos al contrato.-

4º) El financiamiento de las erogaciones derivadas de la presente contratación será con cargo al Programa para la Creación de una Oficina de Manejo de Deuda, Préstamo Nº 1690/OC-UR, Inciso 05, Unidad Ejecutora 001, Proyecto 00, Financiamiento 21, Objeto del Gasto 282.-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

5º) Comuníquese y pase a la Unidad Coordinadora de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas para la notificación al consultor y la gestión de la firma del referido contrato.-

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Mujica', written over a printed name and title.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

